

Con fundamento en los artículos 38 bis, 47, fracciones I, V y XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor, 5, fracciones V, VII y IX, 270 al 275, 278, 279, fracción XVII, 288, 293, 297 y cuarto transitorio del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 17 de febrero del año 2014; y demás disposiciones aplicables, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la población en general, se les invita a participar en el proceso de conformación del **CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, como órgano máximo de gestión y representación vecinal en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de consulta permanente y naturaleza ciudadana, coadyuvante del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la transformación de la relación entre las entidades gubernamentales municipales y sus habitantes, de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera: El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, estará conformado por siete miembros a quienes se les denominará como Consejeros Ciudadanos, mismos que no podrán ser más de cuatro del mismo género.

Segunda: Por cada Consejero Ciudadano propietario se designará a un suplente, los cuales podrán participar en las sesiones del Consejo en caso de ausencia de los titulares.

Tercera: Los Consejeros Ciudadanos que resulten electos con motivo del procedimiento de conformación iniciado con la presente convocatoria tendrán una duración irregular para poder realizar su renovación de forma ordinaria y escalonada en el año 2016, para tal efecto:

- a) Las consejerías ciudadanas se clasificarán como A y B, sin que por ello se pueda entender que gozan de distintas facultades o atribuciones;
- b) Las consejerías ciudadanas A se renovarán en el mes de junio del año 2016;
- c) Las consejerías ciudadanas B se renovarán en el mes de junio del año 2017;

d) Para la clasificación de las consejerías ciudadanas, los candidatos electos en primer término quedarán como Consejeros Ciudadanos A y los posteriores se clasificarán como consejeros ciudadanos B;

Cuarta: Los aspirantes a Consejeros Ciudadanos, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Ser vecino del Municipio los últimos tres años;
- c) Saber leer y escribir;
- d) Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo;
- e) No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;
- f) No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la presente convocatoria;
- g) No desempeñar o haber desempeñado algún cargo dentro de un partido político en los dos años anteriores a la fecha de la presente convocatoria;
- f) No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la presente convocatoria; y
- h) No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno.

Quinta: Los cargos de Consejeros Ciudadanos son honoríficos, por lo que no podrán recibir remuneración económica alguna por el desempeño de sus funciones dentro del Consejo.

Sexta: Cada aspirante deberá presentar los documentos siguientes:

- 1.- Solicitud de registro en formato oficial debidamente llenada y firmada por el interesado;
- 2.- Comprobante de domicilio no menor a tres meses en original para cotejo y copia, pudiendo ser:
 - 3.1.- Recibos de pago del impuesto predial, servicio de agua potable, energía eléctrica, teléfono, televisión por cable u otro similar;

3.2.- Constancia de residencia expedida por el Secretario General del Ayuntamiento; o

3.3.- Constancia de domicilio expedida por el Coordinador de Delegados y Agentes Municipales;

4.- Identificación oficial con fotografía en original para cotejo y copia simple por ambos lados;

5.- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de:

5.1.- No ser funcionario público en activo de alguno de los tres órdenes de gobierno;

5.2.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la presente convocatoria;

5.3.- No desempeñar o haber desempeñado algún cargo dentro de un partido político en los dos años anteriores a la fecha de la presente convocatoria;

5.4.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la presente convocatoria; y

5.5.- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno.

6.- Curriculum Vitae.

Séptima: Los formatos de solicitud de registro y declaratorias estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Procesos Ciudadanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, situada en la calle Andador Centenario, antes Crescenciano Hernández, número 37, Tlajomulco Centro, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y en el portal del Gobierno Municipal: <http://www.tlajomulco.gob.mx>

Octava: Los aspirantes a Consejeros Ciudadanos deberán presentar la solicitud de registro con los documentos señalados en la base Sexta, en las oficinas de la Dirección General de Procesos Ciudadanos, entre los días **06, 07, 08 y 09 de marzo del año 2014**, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y el día **10 de marzo del 2014**, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, por lo que se habilitan días y horas inhábiles para tales efectos.

Novena: En ningún caso se aceptará la entrega de documentos incompletos o fuera del plazo, horario y lugar señalado en esta convocatoria.

Décima: El proceso de selección e insaculación de los integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará de la siguiente manera:

1.- La presente convocatoria será publicada en el portal de Internet del Gobierno Municipal (www.tlajomulco.gob.mx) durante el plazo de recepción de solicitudes, así como un extracto de la misma en diarios de circulación en el Municipio y en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco.

2.- Una vez recibidas las solicitudes, se procederá por parte de la Dirección General de Procesos Ciudadanos, a realizar un estudio de las mismas a efecto de admitir aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en la base Sexta.

3.- Concluido el plazo de recepción de solicitudes, la Dirección General de Procesos Ciudadanos remitirá los expedientes de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la base Sexta de la presente convocatoria a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal.

4.- La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal recibirá y analizará las expedientes de los aspirantes, procediendo a formular y presentar al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la iniciativa de acuerdo sobre la procedencia con la propuesta de las personas que hayan cumplido con los requisitos para ser consejeros ciudadanos, en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor.

5.- Con base en la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, se procederá en la subsecuente sesión del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a realizar el proceso de insaculación para nombrar a los Consejeros Ciudadanos propietarios y suplentes, así como a determinar la clasificación de las consejerías ciudadanas A y B.

5.1.- Si durante el proceso de insaculación se cubriera la cuota para cualquier género, las siguientes consejerías ciudadanas no podrán ocuparse por personas del género cubierto, por lo que se continuará el procedimiento de insaculación hasta que se cubran las consejerías ciudadanas restantes por aspirantes de distinto género.

6.- Una vez electos los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Presidente Municipal designará a su Presidente dentro de entre aquellos que resultaron electos.

7.- Por única ocasión el Presidente Municipal llevará a cabo la instalación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Décima Primera: En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo que acuerde el Director General de Procesos Ciudadanos.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en compañía del Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, Secretario General del Ayuntamiento con sustento en el artículo 44, fracción VII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 06 de marzo de 2014
"2014, Año del Bicentenario de la Constitución de Apatzingán"



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



SECRETARÍA GENERAL
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*OECR/ovg/jlpp

